

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 02 de Octubre de 2015.

Biólogo Marciano Valtierra Azotla  
 Director General del Organismo Público Descentralizado  
 "Bosque la Primavera"  
 Av., Vallarta 6503 Condominio Concentro Local E-38  
 Colonia Ciudad Granja.- C.P.45010  
 Zapopan, Jalisco

En relación con nuestro oficio **DGP/2355/15, de fecha 15 de Mayo de 2015**, con el cual se dio inicio a la auditoria al **O.P.D. "Bosque la Primavera"**, a su digno cargo por el periodo del **01 de Abril al 31 de diciembre del 2014, y eventos posteriores**, por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 38 fracción I, II, IV y VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por el artículo 6° fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron **11 (Once)** observaciones las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

RUBROS REVISADOS	DOCUMENTOS
Contabilidad Gubernamental	Informe de Resultado de Auditoría hojas 1 y 2 de 11
Normatividad	Informe de Resultado de Auditoría hojas 3, 4, 5, 6, 7 de 11
Otras Cuentas por pagar a corto plazo	Informe de Resultado de Auditoría hojas 8 de 11
Personal	Informe de Resultado de Auditoría hojas 9 y 10 de 11.
Evaluación al desempeño	Informe de Resultado de Auditoría hojas 11 de 11

Respecto a las observaciones que le conciernen a los funcionarios que actualmente se desempeñan en la Entidad a su digno cargo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de **15 (quince)** días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente.

En el caso de que él o los Probables Responsables sean ex servidores públicos; en coordinación con esta dependencia, se deberá notificar por conducto del Organismo, a los presuntos responsables de dichas observaciones, para que en el mismo plazo antes señalado, emitan su respuesta y justificación a las mismas, dándole la oportunidad de que obtenga la información y documentación que requiera, a efecto de que se encuentre en la posibilidad de dar contestación a los señalamientos preliminares que le ha hecho este Órgano Estatal de Control.

Por lo que una vez que se practique la notificación a los presuntos responsables de dichas observaciones, el Organismo deberá recabar su respuesta y justificación correspondiente y remitirlas este Órgano de Control.

En este orden de ideas, **le ratifico que el acto de notificación**, lo deberá realizar el Organismo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Octavo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, observándolo **estrictamente**; y se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación, lo anterior atendiendo lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones

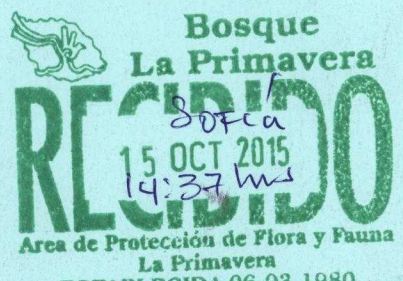
Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente  
 "Sufragio Efectivo. No Reección."

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.  
 Contralor del Estado

c.p. Lic. Genaro Muñiz Padilla. Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

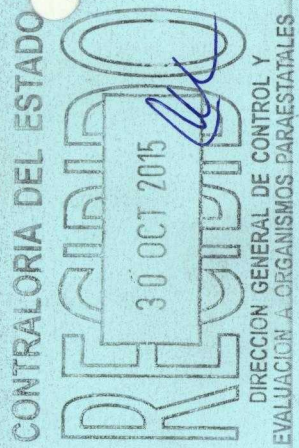
GMP/AMM/RBAM/GNP



Con anexos originales.



Contraloría del Estado



GOBIERNO DE JALISCO  
 PODER EJECUTIVO  
 CONTRALORIA DEL ESTADO

09 OCT. 2015

DESPACHADO

OFICIALIA DE PARTES

Av. Vallarta 1252  
 Col. Americana, C.P. 44160  
 Guadalajara, Jalisco, México  
 Tels. 01 (33) 3668 1633  
 01 (33) 4739 0104



Contraloría del Estado

OFICIO No. DGP/5654/2015

10337

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Guadalajara, Jal. 02 de Octubre de 2015

10337

O.P.D. "Bosque la Primavera"

Rubros Auditados:

- 1.- Contabilidad Gubernamental
- 2.- Normatividad
- 3.- Otras Cuentas por pagar a corto plazo
- 4.- Personal
- 5.- Evaluación al desempeño

Período Revisado:

Por el periodo comprendido del 01 de Abril al 31 de diciembre del 2014, y eventos posteriores

I.- ANTECEDENTES

Fundamentos legales artículos 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° fracción IV, 4°, 6° fracciones XIV, XXI y XXII; 23 fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.

II.1 PERÍODO

O.P.D. Bosque la Primavera, por el periodo comprendido del 01 de Abril al 31 de diciembre del 2014, y eventos posteriores

II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra índole, verificando además, el estricto apego a la normatividad vigente.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISIÓN

La revisión se efectuó sobre la base de pruebas selectivas cuando se consideró conveniente y se sujetó a los siguientes rubros:

- 1.- Contabilidad Gubernamental
- 2.- Normatividad
- 3.- Otras Cuentas por pagar a corto plazo
- 4.- Personal
- 5.- Evaluación al desempeño

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoria Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Principales procedimientos de auditoría aplicados:

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables.

Sofia  
14:37 hrs

Con anexos originales.



Contraloría del Estado

OFICIO No. DGP/5654/2015

### III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose **08 (ocho)** Observaciones consideradas **relevantes**:

**1.1.- El O.P.D. Bosque la Primavera no ha concluido con el proceso del registro contable de sus operaciones bajo los conceptos que marca la Ley de General de Contabilidad Gubernamental.**

A estas fechas deberían tener establecidos los criterios para facilitar el registro de:

- 1.- Activo, Pasivo, Hacienda Pública,
- 2.- Ingresos y otros beneficios,
- 3.- Gastos, y otras pérdidas
- 4.- Cuentas de cierre contable
- 5.- Cuentas de orden contable
- 6.- Cuentas de orden presupuestaria
- 7.- Cuentas de cierre presupuestarias
- 8.- Clasificadores presupuestarios armonizados (clasificadores por rubros de ingresos y cuentas de resultados acreedoras y Clasificadores presupuestales del Gasto y cuentas de resultados deudoras)
- 9.- Momentos contables de los ingresos y de los gastos
- 10.- Libros principales y registros auxiliares

Manual de contabilidad que incluya:

- 11.- Matriz de conversión
- 12.- Plan de cuentas (lista de cuentas) no está autorizada por la SEPAF
- 13.- Instructivo de cuentas
- 14.- Guías contabilizadoras
- 15.- Normas contables generales

Incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 1,2,17 y 46 así como 4° Transitorio.

Así como a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Artículo 6.- que a la letra dice:

La Contabilidad Gubernamental comprende la captación y registro de todas las operaciones de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, así como las asignaciones y ejercicios correspondientes a los programas y partidas del Presupuesto del Gobierno del Estado, que realicen las Dependencias y Entidades sujetas a esta Ley, la Contabilidad Gubernamental tendrá las siguientes finalidades:

I. La elaboración de la cuenta pública para su presentación al Congreso del Estado y la sustentación de la información que requieran los Órganos de Control Gubernamental sobre el destino y manejo del Gasto Público; y

II. Proporcionar información para la evaluación de los programas autorizados, así como para la planeación y programación futura.

#### **Efecto:**

**1.1.- Estados Financieros no confiables.** Incumplimiento a los artículos 1, 2, 17 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como al 4° transitorio de la misma, artículo 17 fracción III, a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, artículo 6 y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Art. 61 fracción I.

**1.1.1.-** Los registros contables que presentó el O.P.D. Bosque la Primavera no cumple con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice:

**Artículo 19.-** Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

- I. Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo;
- II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- III. Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- IV. Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;



Contraloría del Estado

OFICIO No. DGP/5654/2015

- VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- VII. Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos

**Efecto:**

**1.1.1.-** Estados Financieros no confiables. Incumplimiento a los artículos 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 6 y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Art. 61 fracción I

**2.1.-** De acuerdo al Decreto de Creación 24475/LX/13 de fecha 3 de Octubre de 2013 y publicado el día de 12 de Octubre del mismo año, no se ha iniciado los trámites para la creación de **"el Fideicomiso"** de acuerdo a lo señalado en el Artículo 26 que a la letra dice:

*Los fondos que recibe el Organismo serán destinados únicamente al cumplimiento de su objeto y se manejarán de la forma siguiente:*

**Fracción.-II.** Las aportaciones que se reciban por cualquier Entidad distinta a las señaladas en la fracción anterior o aquellas que específicamente se aporten con fines diversos a los establecidos en la fracción que antecede **deberán ser depositadas en el Fideicomiso que para tal efecto se establezca por el Titular del Ejecutivo.**

**Efecto:**

**2.1.-** Incertidumbre del cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Ley que crea el Organismo público Descentralizado "Bosque la Primavera" al no cumplimentar el ordenamiento de constituir el Fideicomiso al amparo de la misma ley, incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 fracción II y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I, III y XXXVIII

**2.2.- Al término del proceso de auditoría 29 de Junio de 2015,** el organismo no ha cumplido con la elaboración y por lo consiguiente con la publicación y difusión de los documentos contemplados en el Segundo Transitorio de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus municipios. **Que a la letra dice:**

**SEGUNDO.-** Los sujetos obligados en la presente Ley (en vigor a partir del 01 de Enero de 2015) tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales para elaborar, publicar y difundir los siguientes documentos:

- I. **Programa de optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales.**
- II. **Programa de austeridad y Ahorro.**
- III. **Reglamento de Austeridad y**
- IV. **Tabulador de Viáticos.**

**Efecto:**

**2.2.-** Incertidumbre del cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Austeridad del Estado de Jalisco y sus Municipios, transitorio SEGUNDO y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I, III y XXXVIII

**2.3.-** Al término del proceso de auditoría (29 de Junio de 2015) de la O.P.D. Bosque la Primavera, aún no se ha cumplido con la instrucción de la extinción del Fideicomiso de la Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre "Bosque la Primavera" de acuerdo a la instrucción girada mediante oficio SEPAF/1434/2014 de fecha 27 de Noviembre de 2014 por el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, derivado del acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de Noviembre de 2013, en el Punto 6 Inciso b, que indica: **que la totalidad de los recursos Financieros y Materiales del Fideicomiso, se transfirieran al Organismo Público Descentralizado denominado "Bosque la Primavera"**



Contraloría del Estado

OFICIO No. DGP/5654/2015

**NOTA:** Esta observación se manifestó en el pliego de observaciones de auditoría (por el periodo del 01 de Enero al 31 de Marzo 2014) emitido por este órgano de control bajo referencia de oficio de observaciones determinadas por auditoría DGP/4640/14 de fecha 01 de Diciembre de 2014 y con el número de observación 1.1

**Efecto:**

**2.3.-** Riesgo de contingencia legal e incumplimiento a los acuerdos tomados por el órgano máximo de gobierno y no acatar puntualmente lo señalado por este órgano de control del oficio de determinación de observaciones de auditoría DGP/4640/14 de fecha 01 de Diciembre de 2014, así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco artículo 61 fracción I y XXXVIII

**2.4.-** A pesar de existir la instrucción de la transferencia de los Recursos Materiales del Fideicomiso de la Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre "Bosque la Primavera" al Organismo público Descentralizado Bosque la Primavera, considerado en el acuerdo de Comité Técnico en su punto 6 inciso b, de la sesión extraordinaria de fecha 14 de Noviembre de 2013; que a la letra dice:

- Se acuerda que la totalidad de los recursos financieros y materiales del Fideicomiso se transfieran al Organismo Publico Descentralizado denominado Bosque la Primavera: para dar cumplimiento a lo anterior, se solicita a la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas así como a la Secretaria de Medio ambiente y Desarrollo Territorial, lleven a cabo todos los actos necesarios para que ello sea posible. Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo quinto transitorio del decreto 24,475 aprobado por el Congreso del estado de Jalisco.

Aún no se ha realizado la transferencia de los activos propiedad del Fideicomiso de la Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre "Bosque la Primavera, al OPD "Bosque de la Primavera" y los cuales ya son utilizados y generan gastos por concepto de mantenimiento, pago de combustibles, etc.

**NOTA:** Esta observación se manifestó en el pliego de observaciones de auditoría (por el periodo del 01 de Enero al 31 de Marzo 2014) emitido por este órgano de control bajo referencia de oficio DGP/4640/14 de fecha 01 de Diciembre de 2014 y con el número de observación 1.2.-

**Efecto:**

**2.4.-** Riesgo de contingencia legal e incumplimiento a los acuerdos tomados por el órgano máximo de gobierno y no acatar puntualmente lo señalado por este órgano de control del oficio por las observaciones determinadas de auditoría DGP/4640/14 de fecha 01 de Diciembre de 2014, al artículo quinto transitorio de la Ley del Organismo Público Descentralizado Denominado "Bosque la Primavera" e incumplimiento al acuerdo celebrado por el Comité Técnico en el punto 6 Inciso b, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de Noviembre de 2013 e incumplimiento al postulado Básico de Contabilidad gubernamental

**SUSTANCIA ECONOMICA.-**

Incumplimiento a la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y al artículo 61 fracción I y III de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Jalisco

**2.4.1.-** Al no realizar la transferencia de los Activos Fijos del "Fideicomiso de la Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre "Bosque la Primavera" a el O.P.D. BOSQUE LA PRIMAVERA" por lo consiguiente no se ha realizado el registro y valuación de los mismos, así como la identificación patrimonial y los resguardos correspondientes, contrario a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental **Artículo 23.-** fracción II que a la letra dice:

- Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:
- II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y



Contraloría del Estado

Asimismo, en la cuenta pública incluirán la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que apruebe el consejo. Incumple también a los lineamientos para el Registro y control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos punto D1.1. de la Administración de los bienes muebles y D.2.- de los Bienes inmuebles

**Efecto:**

**2.4.1.-** Incertidumbre de la correcta aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los Lineamientos para el Registro y control de los inventarios de los bienes muebles D.1.1.- y D.1.2.-, así como al artículo 61 fracción I y III de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Jalisco

**3.1.-** El organismo realizó 2 (dos) transferencias bancarias de los recursos del "Fideicomiso de la Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre "Bosque la primavera" según datos contenidos en la siguiente tabla:

Ref.	Fecha	Importe	Concepto
	27 Agosto 2014	25,000.00	Apertura cuenta de cheques con [redacted] a nombre de "O.P.D. Bosque la Primavera"
	11 Dic. 2014	3,046,802.75	Nomina de diciembre y Aguinaldo.

A pesar de existir la instrucción de la transferencia de los Recursos financieros del Fideicomiso de la Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre "Bosque la Primavera" al Organismo público Descentralizado Bosque la Primavera, considerado acuerdo del Comité Técnico punto 6 inciso b, de la sesión extraordinaria de fecha 14 de Noviembre de 2013, estas operaciones fueron registradas como un pasivo "Acreedores Diversos" como "PRESTAMO DEL FIDEICOMISO"

**Efecto: 3.1.-** Estados Financieros no confiables, incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 37, a la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco artículo 89 y a la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I, III y XXXVIII

**IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL.**

El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo.

Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendientes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer y/o modificar los controles necesarios.

Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

**Lic. Genaro Muñiz Padilla**  
Director General de Control y Evaluación  
a Organismos Paraestatales

**L.C.P. Angélica Muñiz Márquez**  
Coordinador de Seguimiento

**Lic. Ricardo Benjamín de Aquino Medina**  
Supervisor de Auditores

**L.C.P. Guillermo Nava Pérez**  
Supervisor de Auditores

**L.C.P. Patricia Muñoz Arceo**  
Auditor

**Lic. Enrique Corona Gudino**  
Auditor

**L.C.P. Jorge Aurelio Morales Valdivia**  
Prestador de Servicios Profesionales

**L.C.P. Luis Octavio Flores Jiménez.**  
Prestador de Servicios Profesionales